Resolución CS - 73 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 17 de junio de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE ABOGADOS DE ESQUEL; y el Expediente N° 411/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la ESCUELA DE POSGRADO ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE ABOGADOS DE ESQUEL.

Que dicha ESCUELA ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL.

Que el citado Convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante Acuerdos Específicos, donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de las partes, y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellas.

Que en fecha 29 de abril de 2025 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Marco.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ESQUEL, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el día 29 de abril de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.– Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco
Secretario
Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky
Presidente
Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
EXP_411-2025_-_CONVENIO_SUSCRIPTO.pdf

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ESQUEL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante **"UNPAZ"** representada en este acto por su rector DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el **COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ESQUEL**, en adelante **"COLEGIO DE ESQUEL"**, representada en este acto por JUAN PABLO SARQUIS, con domicilio legal en Pasteur 891, Ciudad de Esquel, Provincia de Chubut por la otra, ambas denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el **"CONVENIO"**, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El "CONVENIO" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

DR. JUAN PABLO SARQUIS
Presidente
COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ESQUEL

SEGUNDA: **ACTIVIDADES CONJUNTAS**

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.

Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.

Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.

Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.

Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

TERCERA: **ACUERDOS ESPECIFICOS**

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución,

responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellas.

CUARTA: **INDIVIDUALIDAD**

I- "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

Dr. JUAN PABLO SARQUIS
Presidente
COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ESQUEL

II- EL "CONVENIO" no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por "LAS PARTES" en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El "CONVENIO" tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

"LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, "LAS PARTES" someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"COLEGIO DE ESQUEL": Pasteur 891, Esquel, Provincia de Chubut (9200).

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Dr. JUAN PABLO SARQUIS
Presidente
COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ESQUEL

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 24. días del mes de ..Abril.....de 2025.-

Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Dr. JUAN PABLO SARQUIS
Presidente
COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
SUBSCRIPCION JUDICIAL DE ESQUEL

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Fecha: 17/06/2025 15:47:19
Cargado por: ROMINA MAROLT

Sistema: sudocu
Fecha: 23/06/2025 10:50:35
Autorizado por: SANTIAGO MONACO

Sistema: sudocu
Fecha: 08/07/2025 13:10:33
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY